



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 44367/2018

CÓRDOBA, 5 de agosto de 2019

VISTO

La Resolución Decanal (D) N.º 428/2018 del 31 de agosto de 2018 mediante la cual se aprobó la contratación de la licenciada María Guadalupe ALLER.

La Resolución Decanal N.º 57/2018 del 1 de marzo de 2018 en la que se designó a la Lic. Aller en el cargo de prosecretaria de Comunicación y Divulgación Científica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que la contratación aprobada mediante la Resolución D. N.º 428/2018, y suscripta el 31 de agosto de 2018, tenía como fecha de finalización el 31 de agosto de 2019.

Que a los fines de coordinar los períodos de contratación de las personas que se encuentran prestando servicios a la FAMAF bajo esta modalidad de contratación, a fin de que los mismos no excedan el mandato del actual Decanato, se torna recomendable dar por concluído, de común acuerdo con la contratada, el actual vínculo contractual, generando otro nuevo cuya fecha de cumplimiento no exceda el 31 de julio de 2020.

Que la rescisión en cuestión no generará ningún tipo de gasto para la FAMAF;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rescisión de la contratación de la Lic. María Guadalupe ALLER (DNI: 32.739.347) para desempeñarse como prosecretaria de Comunicación y Divulgación Científica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), celebrada el 31 de agosto de 2018 y aprobada por Resolución Decanal (D) N.º



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

428/2018 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 05/2012, que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Dejar constancia que la mencionada rescisión se realiza de común acuerdo con la contratada, entra en vigencia a partir del 31 de julio de 2019 y no genera ningún tipo de responsabilidad para la Facultad.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 391/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 391/2019)

Rescisión del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente **(sin relación de empleo publico)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961)**, en su carácter de Decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra la **Lic. María Guadalupe ALLER (DNI: 32.739.347)** con domicilio en Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); en adelante "LA PROFESIONAL"; cada una denominada como la "Parte" y en conjunto como "las Partes"; se conviene en celebrar el presente acuerdo de rescisión, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. Rescisión: Por el presente las Partes, de común acuerdo, acuerdan rescindir el contrato suscrito entre ellas el 31 de agosto de 2018 en la Ciudad de Córdoba y que fuera aprobado por Resolución Decanal N.º 428/2018.-

SEGUNDA. Cancelación de obligaciones: Toda obligación entre las Partes derivada del contrato rescindido se extingue a partir del presente acto, con excepción de los deberes de confidencialidad.-

TERCERA. Jurisdicción aplicable: Por cualquier diferendo derivado del presente acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina) y fijan como domicilio los consignados en el encabezado del presente contrato.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los..... días del mes dede 2019; entregándose a cada Parte un original.-

LA PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD